

**IMPACTO DE LAS REFORMAS PENALES DERIVADAS DE LA CONSULTA POPULAR  
DEL 21 DE ABRIL DE 2024 EN LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO  
EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL**

**IMPACT OF THE CRIMINAL REFORMS DERIVED FROM THE POPULAR  
CONSULTATION OF APRIL 21, 2024, ON THE APPLICATION OF THE ABRIDGED  
PROCEDURE IN THE COMPREHENSIVE ORGANIC CRIMINAL CODE**

**Autores: <sup>1</sup>Dario Roberto Borja Yáñez, <sup>2</sup>Dennis Stalin Freire Arguello, <sup>3</sup>Samuel Morales Castro y  
<sup>4</sup>Duniesky Alfonso Caveda.**

<sup>1</sup>ORCID ID: <https://orcid.org/0009-0008-1914-9573>

<sup>2</sup>ORCID ID: <https://orcid.org/0009-0005-2214-195X>

<sup>3</sup>ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0003-1753-2516>

<sup>4</sup>ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0001-7889-8066>

<sup>1</sup>E-mail de contacto: [drborjay@ube.edu.ec](mailto:drborjay@ube.edu.ec)

<sup>2</sup>E-mail de contacto: [dsfreirea@ube.edu.ec](mailto:dsfreirea@ube.edu.ec)

<sup>3</sup>E-mail de contacto: [samuel.morales-externo@unir.net](mailto:samuel.morales-externo@unir.net)

<sup>4</sup>E-mail de contacto: [dalfonsoc@ube.edu.ec](mailto:dalfonsoc@ube.edu.ec)

Afiliación: <sup>1\*2\*4\*</sup>Universidad Bolivariana de Ecuador, (Ecuador). <sup>3\*</sup>Universidad Internacional de la Rioja, (España).

Artículo recibido: 26 de junio del 2025

Artículo revisado: 27 de junio del 2025

Artículo aprobado: 12 de julio del 2025

<sup>1</sup>Graduado en la Universidad Central del Ecuador, (Ecuador) con el título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, con experiencia en el libre ejercicio de la profesión.

<sup>2</sup>Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador graduado en la Universidad Técnica Particular de Loja (Ecuador), con experiencia en el libre ejercicio de la profesión incluido el sector público. He completado diversas capacitaciones en áreas como contratación pública, delitos ambientales y violencia de género, todas impartidas por el Consejo de la Judicatura. Además, cuenta con diplomas en Derecho Penal y Procesal, así como en Ciencias Penales y Criminología. Mi compromiso con la ética y la transparencia en la gestión pública me distingue en mi ejercicio profesional.

<sup>3</sup>Abogado, Historiador y Especialista en Mediación, Negociación, Conciliación y Arbitraje, con formación en Derecho Civil, Comercial y Marítimo. Doctor en Ciencias Jurídicas y Políticas graduado en Universidad Pablo de Olavide, (España) con experiencia en litigación y gestión de despachos. Miembro de ARLAB y profesor colaborador en la Universidad Internacional de la Rioja, (España). Socio del Estudio Jurídico Cuatro Ejes.

<sup>4</sup>Licenciado en Derecho por la Universidad de la Habana, (Cuba). Licenciado en Educación por la Universidad Bolivariana del Ecuador, (Ecuador). Doctor en Ciencias Pedagógicas Universidad de la Habana, (Cuba). Director de Planificación y Gestión Académica de la UBE.

### **Resumen**

El presente artículo analiza el impacto jurídico y procesal de las reformas legales aprobadas mediante la consulta popular y referéndum del 21 de abril de 2024 en Ecuador, específicamente aquellas que incrementan las penas privativas de libertad para ciertos tipos penales. Estas modificaciones, orientadas al endurecimiento del sistema penal como respuesta a la creciente inseguridad, generan efectos directos sobre la aplicación del procedimiento abreviado previsto en el Código Orgánico Integral Penal (COIP). El objetivo principal de este estudio es evaluar de qué manera el aumento de penas afecta la viabilidad, pertinencia y eficacia del procedimiento abreviado como mecanismo de simplificación procesal y reducción de la carga

judicial, considerando principios constitucionales como proporcionalidad, favorabilidad y celeridad. La investigación se desarrolló a través de un enfoque cualitativo, utilizando el método analítico-descriptivo, con apoyo en fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales. Se realizó un examen crítico de las reformas penales, contrastándolas con el diseño y finalidad del procedimiento abreviado, identificando posibles tensiones entre el aumento de penas y los incentivos procesales para acogerse a este mecanismo. Los resultados evidencian que el endurecimiento de las penas podría desincentivar el uso del procedimiento abreviado, afectando el principio de eficiencia procesal y generando un eventual colapso del sistema judicial penal. Finalmente, se proponen líneas de acción orientadas a armonizar la

política criminal con el respeto a los derechos fundamentales, garantizando la funcionalidad del procedimiento abreviado como herramienta de justicia eficaz y proporcional.

**Palabras clave:** Reforma penal, Procedimiento abreviado, Proporcionalidad, Consulta popular, Sistema procesal penal.

#### **Abstract**

This article analyzes the legal and procedural impact of the reforms approved through the popular consultation and referendum held on April 21, 2024, in Ecuador, specifically those that increase prison sentences for certain criminal offenses. These modifications, aimed at toughening the penal system as a response to rising insecurity, have direct effects on the application of the abbreviated procedure established in the Comprehensive Organic Criminal Code (COIP). The main objective of this study is to assess how the increase in penalties affects the viability, relevance, and effectiveness of the abbreviated procedure as a mechanism for procedural simplification and reduction of judicial workload, taking into account constitutional principles such as proportionality, favorability, and promptness. The research was developed through a qualitative approach, using the analytical-descriptive method, supported by doctrinal, normative, and jurisprudential sources. A critical examination of the penal reforms was conducted, contrasting them with the structure and purpose of the abbreviated procedure, identifying potential tensions between the increased penalties and the procedural incentives to opt for this mechanism. The results show that the tightening of penalties could discourage the use of the abbreviated procedure, affecting the principle of procedural efficiency and potentially leading to the collapse of the criminal justice system. Finally, lines of action are proposed to harmonize criminal policy with respect for fundamental rights, ensuring the functionality of the abbreviated procedure as a tool for effective and proportional justice.

**Keywords:** Criminal reform, Abbreviated procedure, Proportionality, Popular consultation, Criminal procedural system.

#### **Sumário**

Este artigo analisa o impacto jurídico e processual das reformas legais aprovadas por meio da consulta popular e referendo realizados em 21 de abril de 2024 no Equador, especificamente aquelas que aumentam as penas privativas de liberdade para determinados tipos penais. Essas modificações, voltadas para o endurecimento do sistema penal como resposta ao aumento da insegurança, geram efeitos diretos sobre a aplicação do procedimento abreviado previsto no Código Orgânico Integral Penal (COIP). O principal objetivo deste estudo é avaliar de que maneira o aumento das penas afeta a viabilidade, pertinência e eficácia do procedimento abreviado como mecanismo de simplificação processual e redução da carga judicial, considerando princípios constitucionais como proporcionalidade, favorabilidade e celeridade. A pesquisa foi desenvolvida por meio de uma abordagem qualitativa, utilizando o método analítico-descritivo, com apoio em fontes doutrinárias, normativas e jurisprudenciais. Realizou-se uma análise crítica das reformas penais, confrontando-as com a estrutura e a finalidade do procedimento abreviado, identificando possíveis tensões entre o aumento das penas e os incentivos processuais para adesão a esse mecanismo. Os resultados demonstram que o endurecimento das penas pode desestimular o uso do procedimento abreviado, afetando o princípio da eficiência processual e podendo levar ao colapso do sistema judicial penal. Por fim, propõem-se linhas de ação orientadas à harmonização da política criminal com o respeito aos direitos fundamentais, garantindo a funcionalidade do procedimento abreviado como instrumento de justiça eficaz e proporcional.

**Palavras-chave:** Criminal reform, Abbreviated procedure, Proportionality, Popular consultation, Criminal procedural system.

### **Introducción**

Las reformas legales en materia penal han sido, históricamente, una herramienta de los Estados para ajustar sus políticas criminales frente a las demandas sociales de seguridad, orden y justicia. En Ecuador, este fenómeno ha cobrado particular relevancia en los últimos años debido al incremento sostenido de la violencia, la delincuencia organizada y el deterioro de la percepción ciudadana respecto a la eficacia del sistema de justicia penal. En este contexto, el referéndum y consulta popular celebrados el 21 de abril de 2024 constituyen un hito relevante en el diseño normativo contemporáneo del país. Mediante estos mecanismos democráticos directos, la ciudadanía aprobó una serie de reformas, entre ellas el aumento de penas privativas de libertad para determinados tipos penales, en un intento por fortalecer la respuesta punitiva del Estado. Sin embargo, este endurecimiento penal plantea desafíos importantes al entramado procesal vigente, en especial en lo que respecta al procedimiento abreviado previsto en el Código Orgánico Integral Penal (COIP). Este mecanismo tiene como finalidad facilitar soluciones judiciales rápidas, reducir la carga procesal y promover la eficiencia del sistema penal, siempre dentro del respeto a las garantías constitucionales y procesales. La contradicción potencial entre un sistema que promueve celeridad procesal mediante incentivos, y el incremento de sanciones que podrían desincentivar a los procesados a acogerse a dicho procedimiento, configura una situación problemática que amerita un análisis profundo y crítico.

En este contexto, surge el problema de investigación, formulado de la siguiente manera: ¿Cómo inciden las reformas penales aprobadas mediante consulta popular el 21 de abril de 2024 en la aplicación y eficacia del procedimiento abreviado previsto en el COIP?

La relevancia del problema radica no solo en sus consecuencias prácticas para el sistema de justicia penal, sino también en su impacto sobre principios constitucionales fundamentales como la proporcionalidad de la pena, la celeridad procesal, la eficiencia administrativa y el respeto a los derechos fundamentales de las personas procesadas. El objetivo general de esta investigación es analizar el impacto de las reformas penales aprobadas mediante consulta popular en la configuración, aplicación y eficacia del procedimiento abreviado contemplado en el COIP. Para alcanzar este objetivo, se plantean los siguientes objetivos específicos: Examinar el contenido normativo y los fundamentos jurídicos de las reformas penales aprobadas en el referéndum de abril de 2024. Evaluar el diseño legal, estructura y propósito del procedimiento abreviado dentro del marco procesal penal ecuatoriano. Identificar las posibles tensiones, contradicciones o vacíos normativos que surgen a partir de la interacción entre el aumento de penas y el procedimiento abreviado. Proponer soluciones jurídicas o interpretativas que permitan armonizar las reformas penales con el adecuado funcionamiento del procedimiento abreviado, garantizando el respeto a los derechos fundamentales y la eficiencia procesal.

En cuanto a la metodología empleada, el presente estudio se enmarca en un tipo de investigación cualitativa de carácter documental y dogmático-jurídico, sustentada en el análisis crítico de fuentes normativas (tanto nacionales como internacionales), doctrina especializada, jurisprudencia relevante, y antecedentes legislativos. El método utilizado es el analítico-descriptivo, propio de la investigación jurídica, lo que permite descomponer y examinar las normas jurídicas y su interacción desde una perspectiva crítica,

para luego reconstruir propuestas teóricas o normativas que contribuyan a resolver la problemática identificada. El enfoque de investigación es predominantemente dogmático-jurídico, pero incorpora también elementos críticos que permiten reflexionar sobre las consecuencias prácticas y sociales del fenómeno estudiado, más allá de una mera interpretación literal de la ley. Como resultado esperado, se anticipa identificar escenarios en los cuales el endurecimiento de las penas afectaría negativamente los incentivos para acogerse al procedimiento abreviado, poniendo en riesgo la funcionalidad del sistema de justicia penal. Asimismo, se espera generar propuestas concretas de interpretación normativa, ajustes legislativos o directrices jurisprudenciales que permitan mantener la coherencia del sistema procesal penal ecuatoriano, armonizando los objetivos de política criminal con el respeto a los derechos fundamentales y al principio de eficiencia procesal. Este estudio busca, en definitiva, contribuir al debate académico y jurídico sobre el equilibrio entre el derecho punitivo del Estado y la eficacia de los mecanismos procesales destinados a garantizar una justicia pronta, cumplida y respetuosa de los derechos humanos.

### **Materiales y Métodos**

Para el desarrollo de la presente investigación se utilizó un enfoque metodológico propio de la ciencia jurídica, sustentado en métodos cualitativos y técnicas documentales. El objetivo central fue garantizar un análisis riguroso, crítico y propositivo sobre el impacto de las reformas penales aprobadas mediante consulta popular en el procedimiento abreviado previsto en el Código Orgánico Integral Penal (COIP). Las fuentes normativas que fundamentan el marco jurídico en Ecuador incluyen la Constitución de la República, el Código Orgánico Integral Penal (COIP)

vigente, las reformas legales aprobadas en la consulta popular del 21 de abril de 2024, así como los tratados y convenios internacionales sobre derechos humanos ratificados por el país. La doctrina jurídica se sustenta en libros, artículos científicos, ensayos especializados en derecho penal, derecho procesal penal y teoría de la pena, además de estudios doctrinarios sobre procedimientos abreviados en sistemas jurídicos comparados. La jurisprudencia relevante proviene de las sentencias de la Corte Constitucional del Ecuador y fallos de tribunales internacionales de derechos humanos que abordan temas como la proporcionalidad penal y el debido proceso. Como documentos complementarios, se consideran informes legislativos y técnicos relacionados con las reformas aprobadas en el referéndum, así como estadísticas oficiales y estudios empíricos sobre la aplicación del procedimiento abreviado en Ecuador.

El método analítico-descriptivo facilitó desglosar y comprender los elementos esenciales de las reformas penales y su relación con el procedimiento abreviado, permitiendo evaluar su compatibilidad o contradicción con el sistema procesal. Por su parte, el método exegético fue fundamental para interpretar de manera sistemática las disposiciones legales en su contexto constitucional y en el marco del derecho internacional de los derechos humanos. El método comparativo permitió contrastar el modelo ecuatoriano con experiencias internacionales similares, identificando buenas prácticas y errores comunes. Finalmente, el método crítico propositivo no solo detectó tensiones normativas, sino que también posibilitó la formulación de propuestas jurídicas para mejorar la coherencia y eficacia del sistema penal. La integración correcta de estos materiales y métodos asegura que los resultados del estudio sean interpretativos, críticos y

aplicables a la realidad jurídica de Ecuador, generando insumos valiosos para el debate académico, legislativo y judicial, y contribuyendo a fortalecer la política criminal, equilibrar la protección de derechos fundamentales y evitar el colapso del sistema de justicia penal por malas decisiones normativas o interpretativas. Este enfoque metodológico no solo sustenta los hallazgos del análisis, sino que también proyecta propuestas viables para la práctica jurídica y legislativa en el contexto ecuatoriano contemporáneo.

### **Resultados y Discusión**

#### **Fundamentos del Procedimiento Abreviado en el COIP**

El procedimiento abreviado, previsto en el artículo 635 y siguientes del Código Orgánico Integral Penal (COIP), constituye una herramienta jurídica destinada a racionalizar el ejercicio de la acción penal. Su finalidad esencial es simplificar los procesos penales, disminuir los tiempos procesales, reducir el congestionamiento judicial y permitir una resolución oportuna del conflicto penal, garantizando a su vez la efectividad de los derechos de las partes involucradas (COIP, 2024). Desde una perspectiva procesal y constitucional, este mecanismo se sostiene en principios esenciales como celeridad procesal, economía procesal, eficiencia, voluntariedad, oralidad, inmediatez, contradicción y control judicial (Pazmiño, 2022). Tales principios derivan del marco normativo superior, principalmente de la Constitución de la República del Ecuador (art. 76) y de estándares internacionales vinculantes, como el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH).

#### **Doctrina y jurisprudencia nacional**

Doctrinalmente, se sostiene que este tipo de procedimientos forman parte del denominado

“modelo de justicia premial”, orientado a ofrecer incentivos a los imputados que reconocen su responsabilidad penal a cambio de una sanción reducida (Pazmiño, 2022; Siguencia y Proaño, 2022). Su implementación responde también a necesidades estructurales del sistema judicial penal ecuatoriano, que históricamente ha enfrentado problemas de congestión y mora procesal (Hurtado y Jara, 2023). En el plano jurisprudencial, la Corte Constitucional del Ecuador ha ratificado en la *Sentencia No. 50-21-CN/22* que el procedimiento abreviado debe estar alineado con el principio de proporcionalidad, evitando distorsiones que vulneren los derechos fundamentales del procesado (Corte Constitucional, 2022). De igual manera, ha declarado inconstitucionales aquellas disposiciones que limiten de manera excesiva los beneficios procesales a quienes se acojan a esta figura, reiterando que el acceso a beneficios judiciales debe mantenerse como incentivo válido y constitucional.

#### **Doctrina comparada**

Desde el derecho comparado, el procedimiento abreviado se asemeja a las figuras de *plea bargaining* en Estados Unidos o *processo abreviado* en sistemas europeos como el español o el italiano, en los cuales se permite que el imputado, al aceptar responsabilidad penal, obtenga una pena reducida como parte de una negociación judicial (Ferri y Vázquez, 2020; Larrauri, 2021). El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) ha establecido en casos como *Natsvlishvili y Togonidze v. Georgia* (2014) que estos procedimientos no violan el debido proceso siempre que la aceptación sea libre, voluntaria, informada y que el juez controle la legalidad del acuerdo alcanzado (TEDH, 2014). En ese sentido, la figura del

procedimiento abreviado encuentra sustento en el reconocimiento internacional de los mecanismos de justicia premial. Finalmente, desde una perspectiva crítica, autores como Castro y Mendoza (2021) advierten que, si bien este procedimiento responde a fines legítimos, no debe sacrificarse el respeto al principio de presunción de inocencia ni forzarse a una autoincriminación contraria al principio *nemo tenetur se ipsum accusare*, reconocido también en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH, Caso *Barreto Leiva vs. Venezuela*, 2009). Por tanto, el procedimiento abreviado debe mantenerse como una herramienta válida del proceso penal, siempre que se respeten las garantías sustantivas y procesales que rigen el sistema interamericano de derechos humanos y el bloque de constitucionalidad ecuatoriano.

### **Finalidad y Principios Rectores del Procedimiento Abreviado**

El procedimiento abreviado tiene como finalidad esencial optimizar la administración de justicia penal, disminuyendo la duración de los procesos y reduciendo la carga procesal del sistema judicial (Pazmiño, 2022). Este mecanismo permite redirigir los recursos judiciales hacia causas de mayor complejidad, garantizando así una mejor distribución de los esfuerzos institucionales. El otro objetivo fundamental es proporcionar al imputado un incentivo procesal para reconocer su responsabilidad penal a cambio de una pena atenuada, con lo cual se pretende no solo efficientizar el sistema, sino también promover procesos de reinserción social, respetando el principio constitucional de proporcionalidad de la pena (Siguencia y Proaño, 2022). La Corte Constitucional del Ecuador, en su *Sentencia No. 50-21-CN/22*, sostuvo que los procedimientos abreviados no pueden

desvincularse de los principios de proporcionalidad y racionalidad punitiva, exigiendo al juez un control estricto para evitar afectaciones a derechos sustanciales del procesado (Corte Constitucional del Ecuador, 2022).

### **Principios rectores**

Los principios que rigen el procedimiento abreviado no solo provienen del COIP, sino que derivan directamente de los derechos constitucionales procesales reconocidos en la Constitución (art. 76) y desarrollados por la Corte IDH en su interpretación del artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH). Entre los más relevantes se encuentran:

- **Voluntariedad:** El reconocimiento de responsabilidad penal debe ser libre, voluntario e informado, como ha sostenido el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) en *Natsvlishvili y Togonidze v. Georgia* (2014). Cualquier presión indebida invalidaría el consentimiento (TEDH, 2014).
- **Legalidad:** Todo el procedimiento debe estar expresamente previsto por la ley, respetando el principio de legalidad formal y material. Como indica Ferri & Vázquez (2020), la seguridad jurídica es el cimiento de los procedimientos premiales en sistemas democráticos.
- **Inmediación:** La aceptación de responsabilidad debe verificarse en audiencia pública con intervención directa del juez, garantizando así el respeto al principio de contradicción (Castro Jaramillo & Mendoza García, 2021).
- **Control judicial:** El juez penal actúa como garante de legalidad, verificando que el

acuerdo respete los derechos fundamentales del procesado, impidiendo acuerdos lesivos o desproporcionados. Esta garantía fue reafirmada por el TEDH en el caso *Deweert v. Bélgica* (1980), precursora jurisprudencial del reconocimiento europeo de los procedimientos abreviados (TEDH, 1980).

Estos principios encuentran además fundamento en doctrina nacional reciente, donde se sostiene que el procedimiento abreviado debe observar siempre el equilibrio entre la celeridad procesal y la protección efectiva de los derechos del imputado (Hurtado y Jara, 2023). La doctrina ecuatoriana ha desarrollado con detalle la relación entre los fines del procedimiento abreviado y los principios que lo orientan. Para Pazmiño (2022), este procedimiento no es una simple “reducción punitiva”, sino que configura un “mecanismo excepcional que permite equilibrar el interés del Estado en la persecución penal con los derechos fundamentales del procesado”. Señala que este procedimiento debe entenderse como un instrumento de eficiencia estatal, pero nunca como una vía para obtener condenas a costa de los derechos del imputado. Sigüencia y Proaño (2022) sostienen que el principio de voluntariedad no solo implica la libertad formal para aceptar el procedimiento abreviado, sino también el “pleno conocimiento de sus consecuencias jurídicas”, lo que impone al sistema judicial el deber de asegurar asesoría técnica adecuada para el imputado. Además, Castro y Mendoza (2021) subrayan que el control judicial en estos procesos es crucial, especialmente tras las reformas legales que endurecen penas, pues existe el riesgo de que el procedimiento abreviado se utilice como herramienta para imponer sanciones desproporcionadas,

contrariando el principio de proporcionalidad constitucional.

En términos de eficiencia procesal, Hurtado y Jara (2023) recalcan que el procedimiento abreviado, correctamente aplicado, es uno de los pocos mecanismos realmente eficaces en la lucha contra el hacinamiento procesal y penitenciario en Ecuador, siempre que se respeten las garantías procesales y materiales del imputado. Por último, desde el derecho comparado, Larrauri (2021) señala que los mecanismos de justicia premial, cuando respetan los principios antes mencionados, contribuyen eficazmente a descongestionar los sistemas penales sin menoscabar las garantías fundamentales. En general, dentro de la doctrina foránea, el procedimiento abreviado se inserta dentro de la tendencia internacional hacia los modelos de justicia negociada o premial. Mir (2022) señala que el reconocimiento anticipado de responsabilidad penal a cambio de una pena reducida ha sido ampliamente aceptado en los sistemas jurídicos democráticos siempre que esté estrictamente regulado para evitar desviaciones autoritarias o utilitaristas. Ferri y Vázquez (2020) explican que, en Europa, este tipo de procedimientos se han justificado principalmente en términos de eficiencia procesal, aunque también destacan el beneficio para el imputado, al permitirle obtener un trato penal más benigno. No obstante, ambos autores advierten que la simplificación procesal no debe suponer un detrimento en las garantías del imputado, particularmente en materia de asesoría letrada, control judicial y prohibición de coacción.

En el ámbito latinoamericano, autores como Larrauri (2021) han criticado que, en países de la región, los procedimientos abreviados han sido usados, en ocasiones, como mecanismos

de presión institucional para obtener condenas rápidas, por lo que insiste en la necesidad de que estos procedimientos estén sujetos a un control judicial riguroso y estricto respeto a los derechos fundamentales. A ese tenor, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) en el caso *Natsvlshvili y Togonidze v. Georgia* (2014), reafirmó la legitimidad del procedimiento abreviado siempre que el reconocimiento de responsabilidad sea libre, informado y con presencia de defensa técnica adecuada (TEDH, 2014). Igualmente, en *Deweer* (1980), el TEDH reconoció que los procedimientos premiales son compatibles con el debido proceso cuando son voluntarios y el juez actúa como garante de la legalidad. Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), en el caso *Barreto Leiva vs. Venezuela* (2009), recordó que todo reconocimiento anticipado de culpabilidad debe respetar el principio de no autoincriminación forzada y ser plenamente compatible con el derecho al debido proceso (Corte IDH, 2009).

### **Relación del Procedimiento Abreviado con el Principio de Proporcionalidad**

El principio de proporcionalidad es un eje fundamental que articula el derecho penal sustantivo con el derecho procesal penal, asegurando que las penas impuestas y las medidas procesales sean adecuadas, necesarias y razonables en relación con el delito cometido (Mir, 2022). En este sentido, la proporcionalidad funge como criterio rector en la aplicación del procedimiento abreviado, ya que este mecanismo depende del equilibrio justo entre el reconocimiento de responsabilidad por parte del imputado y el beneficio procesal que se le concede, usualmente una reducción de la pena (Pazmiño, 2022). Cuando las reformas legales incrementan las penas sin considerar la

adecuación proporcional, se afecta directamente la estructura del procedimiento abreviado, pues el beneficio de una reducción de pena puede resultar insuficiente para compensar el aumento punitivo, generando un desequilibrio que puede desincentivar la aceptación voluntaria de responsabilidad y, en consecuencia, deteriorar la eficacia de este mecanismo judicial (Sigüencia y Proaño, 2022).

La doctrina nacional enfatiza que el procedimiento abreviado debe respetar el principio de proporcionalidad para evitar sanciones desmedidas que vulneren derechos fundamentales como el de igualdad y la tutela judicial efectiva (Castro y Mendoza, 2021). Según Hurtado Herrera y Jara Aucapiña (2023), la proporcionalidad garantiza que la pena reducida en el procedimiento abreviado no se transforme en un castigo arbitrario ni excesivo, sino en una respuesta equilibrada que contemple la gravedad del delito y la colaboración procesal. Desde el derecho comparado, Mir (2022) sostiene que el principio de proporcionalidad no solo limita la pena, sino también los beneficios procesales que pueden otorgarse. Así, la negociación o aceptación anticipada de responsabilidad debe respetar el justo equilibrio para evitar la instrumentalización del procedimiento abreviado como mecanismo punitivo desproporcionado. La Corte Constitucional del Ecuador, en la Sentencia No. 50-21-CN/22, ha reiterado que el principio de proporcionalidad es un límite indispensable para cualquier reforma penal, incluyendo aquellas que modifiquen el régimen de penas aplicable en el procedimiento abreviado. En dicha sentencia, se establece que el procedimiento debe garantizar la adecuación de la sanción con respecto a la gravedad del hecho y la participación del procesado,

asegurando así la justicia material y procesal (Corte Constitucional del Ecuador, 2022). En el ámbito internacional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha vinculado la proporcionalidad con la protección de los derechos procesales, resaltando que las sanciones deben ser proporcionales para no desnaturalizar la función reparadora y resocializadora del derecho penal (Corte IDH, 2009). Además, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), en el caso *Natsvlishvili y Togonidze v. Georgia* (2014), señaló que la reducción de la pena en procedimientos abreviados debe guardar equilibrio con la gravedad del delito, asegurando que el principio de proporcionalidad no sea vulnerado.

### **Contextualización de las Reformas Penales Aprobadas en la Consulta Popular de 2024**

Las reformas penales aprobadas mediante la consulta popular del 21 de abril de 2024 en Ecuador representan un cambio significativo en la política criminal nacional, especialmente en el endurecimiento de las penas privativas de libertad para delitos considerados de alta gravedad social. Entre los delitos afectados se encuentran el homicidio, secuestro, extorsión, narcotráfico y la delincuencia organizada (Ministerio de Justicia, 2024). Este aumento de las sanciones refleja una estrategia orientada a la prevención general negativa, que busca disuadir la comisión de delitos mediante la amenaza de castigos más severos (Rodríguez y Solís, 2024). Este endurecimiento ha sido justificado bajo la premisa de que el incremento en la severidad de las penas actúa como un elemento disuasorio para las organizaciones criminales, en particular las redes del crimen organizado transnacional, que han incrementado su actividad en el país (González y Pérez, 2024). Sin embargo, se observa en la literatura penal

contemporánea que un aumento significativo en las penas no siempre se traduce en una reducción proporcional de la criminalidad, especialmente si no se articulan medidas complementarias relacionadas con la prevención social, la rehabilitación y la reinserción (Mir, 2022).

El discurso oficial promovido por el Ejecutivo y los órganos legislativos sostiene que estas reformas constituyen una respuesta urgente y necesaria para revertir la crisis de seguridad pública que afecta a Ecuador, donde la percepción social de inseguridad ha alcanzado niveles críticos en los últimos años (Ministerio del Interior, 2024). La narrativa oficial ha enfatizado la necesidad de un fortalecimiento punitivo como mecanismo para restablecer el orden y garantizar la protección ciudadana (Vásquez, 2024). No obstante, la crítica doctrinal es contundente al señalar que la simple elevación de penas carece de eficacia preventiva si no está acompañada de una política criminal integral y sostenible. Según González y Cabrera (2023) el incremento punitivo sin reformas estructurales en los sistemas de justicia, control social y programas de rehabilitación puede incluso incrementar los niveles de reincidencia y saturar el sistema penitenciario, exacerbando los problemas de inseguridad.

### **Incidencia de las Reformas Penales en el Procedimiento Abreviado**

El endurecimiento de las penas privativas de libertad aprobado en la Consulta Popular de 2024 ha generado un impacto negativo sobre la dinámica del procedimiento abreviado en Ecuador. La lógica que sustenta este procedimiento se basa en la motivación al imputado para reconocer su responsabilidad a cambio de una reducción significativa de la pena, usualmente de un tercio, lo que permite

una resolución rápida y eficiente del proceso penal (Pazmiño, 2022). No obstante, cuando la pena base aumenta considerablemente, la reducción no resulta suficientemente atractiva, minando el incentivo para que los procesados opten por esta vía (Castro y Mendoza, 2021). La consecuencia directa es un incremento en los juicios ordinarios, que son más complejos y prolongados, lo que deriva en una sobrecarga del sistema judicial penal y una violación al principio de celeridad procesal. Esto no solo afecta a los tribunales sino también a las víctimas y a la sociedad en general, que se ven privados de una justicia pronta y eficaz (Hurtado y Jara, 2023).

Desde la experiencia comparada, en países como México y Colombia, también se ha documentado que el endurecimiento punitivo sin ajustes proporcionales en los beneficios procesales puede provocar un colapso en la capacidad judicial y penitenciaria, lo que repercute en una menor efectividad del sistema de justicia penal (Ferri y Vázquez, 2020). Esta saturación conlleva a procesos más largos y mayor riesgo de violaciones a derechos procesales, evidenciando la necesidad de un equilibrio en la política penal. El endurecimiento de penas impacta directamente el principio de proporcionalidad, un pilar fundamental del derecho penal y procesal. La proporcionalidad asegura que la sanción sea acorde con la gravedad del delito y las circunstancias del imputado, garantizando justicia material y formal (Mir, 2022). Cuando las reformas elevan las penas sin ajustar los mecanismos de reducción en el procedimiento abreviado, se produce una disonancia que afecta la expectativa razonable del procesado. La Corte Constitucional del Ecuador ha reiterado en múltiples pronunciamientos que el principio de proporcionalidad es un límite ineludible para

cualquier reforma penal y para la aplicación de procedimientos especiales, asegurando que las sanciones sean justas y equitativas (Corte Constitucional del Ecuador, 2022).

La desproporcionalidad podría implicar la violación del derecho a un juicio justo y del derecho a la defensa, pues el imputado podría verse obligado a enfrentar un juicio ordinario con mayores riesgos y sin la garantía de un proceso expedito. En el ámbito internacional, el sistema interamericano de derechos humanos, a través de la Corte IDH, ha establecido que la proporcionalidad debe observarse para garantizar el respeto a los derechos fundamentales, entre ellos la presunción de inocencia y la prohibición de penas crueles, inhumanas o degradantes (Corte IDH, 2009). Asimismo, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha determinado que las reformas penales deben mantener un equilibrio entre la función punitiva del Estado y la protección de los derechos procesales del acusado, evitando la imposición de sanciones excesivas que comprometan la justicia sustantiva (TEDH, 2014).

### **Cambios legales y su incidencia en la política penal**

Las reformas penales de 2024, al modificar las penas para ciertos delitos graves, no solo afectan el procedimiento abreviado, sino que implican un cambio significativo en la orientación de la política criminal ecuatoriana, que parece inclinarse hacia un enfoque más punitivo y retributivo. Este giro representa un desafío para la política penal contemporánea, que debe balancear la necesidad de sanción con la eficacia procesal y la reinserción social (González y Cabrera, 2023). Autores como Siguencia y Proaño (2022) advierten que la aplicación estricta de reformas punitivas sin

estrategias integrales de prevención, rehabilitación y fortalecimiento institucional puede ser contraproducente, generando un sistema penal ineficaz y violento. Además, la sobrecarga judicial derivada de la disminución del uso del procedimiento abreviado puede incrementar la corrupción y la impunidad, debilitando la confianza ciudadana en el sistema judicial.

La jurisprudencia constitucional ecuatoriana ha instado a los legisladores a considerar estos aspectos para evitar reformas que generen efectos adversos no solo en la justicia penal sino en la protección de derechos fundamentales (Corte Constitucional del Ecuador, 2022). En suma, la incidencia de las reformas penales en el procedimiento abreviado revela la necesidad imperiosa de evaluar y ajustar las políticas criminales desde un enfoque multidisciplinario y de respeto a los derechos humanos. En este sentido, autores como Ferri y Vázquez (2020) advierten que la política criminal basada exclusivamente en el endurecimiento punitivo corre el riesgo de ignorar los factores socioeconómicos que alimentan la criminalidad, y que la prevención efectiva debe orientarse hacia estrategias multidimensionales que incluyan la intervención social, educación, empleo y participación comunitaria.

### **Resultados alcanzados: en clave crítica**

El análisis normativo revela una clara contradicción entre el objetivo primordial del procedimiento abreviado, que es la eficiencia y celeridad en la administración de justicia, y el aumento desproporcionado de las penas para ciertos delitos aprobado en la consulta popular de 2024. Mientras el procedimiento abreviado busca simplificar y acelerar la resolución de los conflictos penales (Pazmiño,

2022), el endurecimiento de las sanciones genera un escenario en el cual la reducción de la pena deja de ser suficientemente motivadora para los imputados. Este desequilibrio ha sido advertido por diversos autores que estudian los sistemas de justicia negociada, como Ferri y Vázquez (2020), quienes señalan que la eficacia procesal depende de que el beneficio para el acusado sea real y proporcional, de lo contrario el procedimiento pierde su funcionalidad y se convierte en un trámite inútil. La doctrina ecuatoriana coincide, afirmando que el procedimiento abreviado debe mantener un equilibrio que permita la reducción efectiva de carga judicial sin sacrificar la justicia material (Castro y Mendoza, 2021).

El incremento de penas provoca un debilitamiento tangible en el incentivo para acogerse al procedimiento abreviado. Como resultado, se observa un aumento en los juicios ordinarios, que demandan mayor tiempo y recursos judiciales, agravando la saturación del sistema. Hurtado y Jara (2023) destacan que este fenómeno se traduce en un “efecto rebote” que no solo genera retrasos, sino que puede derivar en violaciones a derechos procesales debido al exceso de trabajo de jueces y fiscales. Este efecto ha sido también analizado desde una perspectiva comparada. En el contexto latinoamericano, González y Cabrera (2023) enfatizan que la sobrecarga judicial por falta de incentivos procesales adecuados pone en riesgo la garantía constitucional de celeridad y pone en jaque la confianza ciudadana en el sistema penal. Jurisprudencialmente, la Corte Constitucional del Ecuador ha insistido en que la eficiencia no debe ser sacrificada en aras de una política penal exclusivamente punitiva (Corte Constitucional del Ecuador, 2022). Las reformas reforzaron un modelo de justicia

retributiva rígida, privilegiando el castigo y la intimidación sobre la rehabilitación y la reinserción social. Esto vulnera principios constitucionales fundamentales, como el derecho a la defensa y la proporcionalidad de la pena. Sigüencia y Proaño (2022) argumentan que el procedimiento abreviado, para cumplir su función social, debe facilitar sanciones que contemplen la individualización de la pena y el estímulo a la responsabilidad, lo cual se ve comprometido ante penas elevadas que limitan la voluntariedad del acuerdo.

Además, el endurecimiento penal sin políticas integrales de resocialización puede aumentar la reincidencia y el estigma social (Mir, 2022). Jurisprudencia de la Corte IDH ha reiterado que el sistema penal debe orientarse hacia la rehabilitación efectiva y proporcional, respetando los derechos humanos del procesado (Corte IDH, 2009). En Ecuador, la Corte Constitucional también ha subrayado la importancia de que las reformas penales no sacrifiquen la función resocializadora, garantizando que las penas sean justas y no desproporcionadas (Corte Constitucional del Ecuador, 2022). En suma, se constata una inobservancia preocupante de los estándares internacionales en materia penal, particularmente los desarrollados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que establecen que el debido proceso y la proporcionalidad son piedras angulares en cualquier sistema penal democrático (Corte IDH, 2009). El endurecimiento penal desproporcionado y la consecuente restricción en el acceso a procedimientos abreviados vulneran garantías fundamentales. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos también ha enfatizado que cualquier reforma que restrinja beneficios procesales debe ser compatible con el derecho a un juicio justo y el respeto a la

dignidad humana (TEDH, 2014). Esta desconexión entre las reformas nacionales y los compromisos internacionales de Ecuador puede generar desafíos en la aplicación del derecho penal y limitar la eficacia de la justicia, afectando la imagen y legitimidad del sistema judicial.

Los resultados obtenidos permiten sostener que el endurecimiento de las penas, como producto de las reformas legales derivadas de la consulta popular de 2024, genera efectos adversos significativos sobre la operatividad y eficacia del procedimiento abreviado. Aunque el Estado justifica estas reformas bajo la lógica de protección de la seguridad ciudadana y la lucha contra el crimen organizado, el análisis jurídico demuestra que esta política punitiva, si bien legítima en su finalidad, es insuficiente y hasta contraproducente cuando se implementa de manera aislada y sin una visión integral que incluya mecanismos adecuados para garantizar la eficiencia procesal y la protección de los derechos fundamentales. El procedimiento abreviado tiene como finalidad primordial la descongestión judicial y la agilización de los procesos penales mediante un mecanismo que incentiva la aceptación voluntaria de responsabilidad por parte del imputado, con la correspondiente reducción de pena (Pazmiño, 2022). Sin embargo, cuando las penas base son incrementadas de manera desproporcionada, el beneficio de la reducción pierde su valor práctico, desincentivando a los procesados a acogerse a este procedimiento. Esta situación fue descrita por Ferri y Vázquez (2020) al señalar que la justicia negociada debe mantener un equilibrio funcional entre los incentivos procesales y las sanciones sustantivas, pues de lo contrario se corre el riesgo de saturar aún más el sistema judicial con juicios ordinarios

prolongados.

La tensión observada entre el derecho sustantivo, en este caso, las penas, y el derecho procesal, el procedimiento abreviado, pone en evidencia una desarticulación normativa y funcional. Como ha señalado la Corte Constitucional del Ecuador, ambas ramas del derecho penal deben integrarse armoniosamente para garantizar no solo la sanción justa, sino también la eficiencia y protección de los derechos procesales (Corte Constitucional del Ecuador, 2022). Un endurecimiento penal que no contemple el principio de proporcionalidad, reconocido en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador y en el artículo 9 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), vulnera el sentido mismo del procedimiento abreviado, que depende de la expectativa razonable del imputado para lograr una resolución rápida y equitativa (Mir, 2022). Desde la perspectiva de la dogmática penal, el incremento desmedido de penas contradice el principio de intervención mínima del derecho penal, que postula que este debe ser la última ratio frente a otros mecanismos de control social, evitando la criminalización excesiva y garantizando la protección de bienes jurídicos de forma proporcional (García, 2019). La reforma penal, en su afán punitivo, debilita la función subsidiaria del derecho penal, al priorizar un modelo retributivo rígido que limita las alternativas procesales eficaces como el procedimiento abreviado. Además, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH, 2009) ha señalado que el derecho penal y procesal deben garantizar la proporcionalidad y el respeto al debido proceso, lo que implica que las reformas penales deben estar alineadas con la protección de derechos fundamentales. La jurisprudencia constitucional ecuatoriana

también ha destacado que la política criminal no puede desatender los principios de justicia, equidad y rehabilitación, ya que la excesiva rigidez punitiva puede afectar la reinserción social del condenado y agravar la crisis penitenciaria (Corte Constitucional del Ecuador, 2022). En suma, el endurecimiento punitivo sin un diseño paralelo que preserve la funcionalidad del procedimiento abreviado y los principios constitucionales y convencionales, compromete la eficiencia judicial y la garantía de derechos, lo que exige una revisión urgente de las políticas penales para evitar que la respuesta estatal a la inseguridad derive en una justicia ineficaz y violatoria de derechos.

### **Propuestas Jurídicas**

Frente al problema identificado en la desarticulación entre el endurecimiento de penas y la operatividad del procedimiento abreviado, así como las vulneraciones a principios constitucionales y estándares internacionales, se plantean las siguientes propuestas jurídicas fundamentadas en el análisis doctrinario, jurisprudencial y normativo; 1. Reforma Interpretativa del COIP para Establecer Parámetros Claros de Proporcionalidad y Límites al Aumento de Penas. Una propuesta clave es la necesidad de una reforma interpretativa del Código Orgánico Integral Penal que establezca con mayor claridad parámetros objetivos y limitaciones al aumento de penas para ciertos delitos cuando se recurra al procedimiento abreviado. Esto implica delimitar la proporcionalidad penal dentro de un marco que garantice la funcionalidad del procedimiento abreviado como mecanismo de eficiencia procesal y protección de derechos fundamentales. Según García (2019), el principio de proporcionalidad debe ser aplicado de manera estricta para evitar la

arbitrariedad en la imposición de penas y asegurar que el derecho penal actúe como última ratio. La interpretación conforme a la Constitución, establecida en el artículo 424 de la Constitución de Ecuador, obliga a que las normas penales se interpreten siempre a favor del reo (principio de favorabilidad), lo que debería reflejarse en los límites a las penas incrementadas en el procedimiento abreviado.

2. Desarrollo de Jurisprudencia Constitucional que Fije Criterios Claros de Proporcionalidad Penal y Favorabilidad Procesal. Es fundamental que la Corte Constitucional del Ecuador, como garante del bloque de constitucionalidad, desarrolle una jurisprudencia sólida que establezca criterios precisos para la aplicación del principio de proporcionalidad en el ámbito del procedimiento abreviado. Esto debe incluir la reafirmación del principio de favorabilidad procesal (art. 77 Constitución del Ecuador; COIP, art. 9), asegurando que las reformas penales no perjudiquen los derechos procesales ni la reducción de penas que ofrece el procedimiento. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha enfatizado que las sentencias deben respetar el principio de proporcionalidad para proteger los derechos humanos y evitar sanciones excesivas que vayan en contra del debido proceso (Corte IDH, 2009). Así, una jurisprudencia nacional coherente con estos estándares garantizaría la armonización del derecho interno con los compromisos internacionales.

3. Promoción de Políticas Públicas Integrales que Combinen el Procedimiento Abreviado con Programas Efectivos de Rehabilitación y Reinserción Social. Las reformas penales no deben entenderse exclusivamente desde una óptica punitiva. La doctrina actual resalta la necesidad de políticas criminales integrales

que incorporen la prevención, la rehabilitación y la reinserción social (Mir, 2022). La aplicación del procedimiento abreviado debe acompañarse de programas estructurados que promuevan la responsabilidad del procesado y su reinserción efectiva. Esto coincide con los estándares internacionales en materia penitenciaria y derechos humanos, como las Reglas de Nelson Mandela sobre tratamiento de reclusos (ONU, 2015), que enfatizan la resocialización como fin del sistema penal. La armonización de estos programas con el procedimiento abreviado fortalecería la justicia restaurativa y el respeto a la dignidad humana.

4. Adopción de Estándares Internacionales para Armonizar el Derecho Interno con los Compromisos Internacionales de Derechos Humanos. Finalmente, se propone la incorporación sistemática y explícita de estándares internacionales en la legislación penal y procesal ecuatoriana. Ecuador ha ratificado tratados internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que exige la observancia del debido proceso, proporcionalidad y garantía de derechos en materia penal (artículos 8 y 9). La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH, 2009) y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH, 2014) establece criterios que deben guiar la interpretación y aplicación del derecho penal para evitar sanciones excesivas y asegurar procesos justos. Esta armonización normativa contribuiría a garantizar que las reformas penales y su aplicación procesal estén en consonancia con los estándares internacionales, evitando retrocesos en la protección de derechos y fortaleciendo la legitimidad del sistema penal ecuatoriano.

### **Conclusiones**

La reforma penal derivada de la consulta popular de abril de 2024, al incrementar de manera significativa las penas para ciertos delitos, genera una contradicción normativa que afecta la funcionalidad del procedimiento abreviado. El aumento desproporcionado de las sanciones desvanece el incentivo procesal fundamental para que los imputados opten por este mecanismo, lo que compromete la eficacia del sistema penal y puede provocar una saturación del sistema judicial con procesos ordinarios más largos y complejos. El incremento punitivo no guarda proporción con los objetivos del procedimiento abreviado y contradice el principio constitucional de proporcionalidad penal, que debe guiar tanto la imposición de penas como los beneficios procesales. Esta ruptura normativa afecta negativamente el derecho de defensa y el principio de favorabilidad, generando riesgos de vulneración al debido proceso, en desacuerdo con estándares nacionales e internacionales. El endurecimiento punitivo promueve un modelo penal retributivo rígido que limita la función rehabilitadora y la reinserción social del condenado, lo que contraviene las recomendaciones y obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, como lo evidencian las Reglas de Nelson Mandela y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Se concluye que la efectividad y legitimidad del procedimiento abreviado dependen de una articulación coherente entre el derecho sustantivo y el procesal penal. Es imprescindible promover reformas interpretativas y jurisprudenciales que establezcan límites claros a la ampliación de penas y que garanticen el respeto a los principios constitucionales y estándares internacionales. Para enfrentar la inseguridad pública sin menoscabar la eficiencia judicial y

las garantías procesales, es esencial complementar el uso del procedimiento abreviado con políticas públicas orientadas a la rehabilitación y reinserción social, así como la adopción e implementación efectiva de los estándares internacionales en materia penal y de derechos humanos.

**Reforma interpretativa y normativa del COIP:** Se recomienda impulsar una reforma interpretativa del Código Orgánico Integral Penal que establezca límites claros y objetivos al incremento de penas para delitos sujetos al procedimiento abreviado, garantizando que dichas sanciones respeten el principio de proporcionalidad y el derecho a la favorabilidad procesal. **Fortalecimiento de la jurisprudencia constitucional:** Instar a la Corte Constitucional a desarrollar y consolidar una doctrina jurisprudencial que regule la aplicación del principio de proporcionalidad en el contexto del procedimiento abreviado, asegurando que las reformas penales no vulneren los derechos procesales ni comprometan la eficiencia judicial. **Implementación de políticas integrales de justicia penal:** Promover políticas públicas que combinen el uso estratégico del procedimiento abreviado con programas efectivos de rehabilitación y reinserción social, orientados a la prevención de la reincidencia y a la recuperación social de los condenados.

Adoptar e incorporar de manera sistemática los estándares internacionales en materia penal y procesal, especialmente los contenidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y las Reglas de Nelson Mandela, para garantizar la protección del debido proceso, proporcionalidad y derechos fundamentales. Desarrollar programas de capacitación para jueces, fiscales y defensores públicos sobre la importancia del principio de proporcionalidad, el funcionamiento del procedimiento abreviado

y la aplicación de estándares internacionales de derechos humanos en el proceso penal. Establecer mecanismos institucionales para el monitoreo y evaluación periódica del impacto de las reformas penales y del procedimiento abreviado, permitiendo identificar desafíos, corregir desviaciones y mejorar la eficiencia y justicia del sistema penal. Fomento del diálogo interinstitucional: Facilitar el diálogo y la colaboración entre el poder judicial, legislativo, académico y organizaciones de derechos humanos para promover reformas basadas en evidencia y respetuosas de los derechos fundamentales, garantizando un enfoque integral en la política criminal.

#### **Referencias Bibliográficas**

- Alegría, M., & Torres, L. (2021). Eficiencia y justicia en el procedimiento penal abreviado: Un análisis comparado. Editorial Jurídica Andina.
- Barrios, C. (2020). Proporcionalidad y derechos humanos en el proceso penal. *Revista de Derecho Constitucional y Procesal Penal*, 18(3), 45-68.
- Blanco, R. (2019). La justicia penal en Latinoamérica: Retos y perspectivas. Editorial Universidad Central.
- Castro, P., & Mendoza, L. (2021). El procedimiento penal abreviado dentro del COIP: Una reflexión a partir del principio procesal de prohibición de autoincriminación. *Revista Facultad de Jurisprudencia RFJ*, (9), 221-239. <https://doi.org/10.26807/rfj.vi9.304>
- Código Orgánico Integral Penal (COIP), Ecuador. (2014). Asamblea Nacional del Ecuador.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2022). Sentencia No. 50 21 CN/22 y acumulado. Quito.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (2009). Caso Barreto Leiva vs. Venezuela. Sentencia de 17 de noviembre de 2009.
- Delgado, P., & Ramírez, S. (2022). La reforma penal y su impacto en la administración de justicia en Ecuador. *Revista Jurídica del Pacífico*, 14(1), 98-115.
- Ferri, G., & Vázquez, L. (2020). La justicia penal negociada: Una mirada comparada entre Europa y América Latina. Dykinson.
- García, A. (2019). Derecho penal. Parte general. Tirant lo Blanch.
- Gómez, J. (2023). Principios procesales en el derecho penal: Un enfoque constitucional. *Revista Latinoamericana de Derecho Procesal Penal*, 9(2), 77-102.
- González, R., & Pérez, M. (2024). Análisis del impacto del crimen organizado transnacional en Ecuador y medidas legales recientes. *Revista de Seguridad Ciudadana*, 15(1), 45-67.
- González, A., & Cabrera, P. (2023). Política criminal y efectividad penal: Retos y perspectivas. Editorial Jurídica Nacional.
- Hurtado, G., & Jara, A. (2023). Análisis del procedimiento abreviado y la admisión del hecho punible: Entre la eficiencia procesal y la tutela de los derechos. Universidad Nacional de Loja.
- Larrauri, E. (2021). Derecho penal y justicia negociada: Perspectivas críticas. Editorial Trotta.
- López, A., & Pérez, M. (2020). El principio de proporcionalidad y su aplicación en el procedimiento abreviado. *Revista de Estudios Jurídicos*, 12(1), 120-137.
- Méndez, C. (2024). Derecho procesal penal y garantías fundamentales. Editorial Jurídica Nacional.
- Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos del Ecuador. (2024). Informe sobre la reforma penal aprobada en la Consulta Popular 2024. Quito.
- Ministerio del Interior del Ecuador. (2024). Reporte de Seguridad Ciudadana y Medidas Legislativas. Quito.
- Mir, S. (2022). Derecho penal. Parte general (12.ª ed.). Editorial Reppert.
- Naciones Unidas. (2015). Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos (Reglas de Nelson Mandela). Asamblea General de la ONU.
- Navarro, V. (2021). Procedimiento abreviado y derechos fundamentales en el contexto

- ecuatoriano. *Revista Jurídica Contemporánea*, 8(4), 203-225.
- Ortiz, F. (2018). Derecho penal y política criminal: bases para una reforma equilibrada. *Editorial Jurídica Iberoamericana*.
- Pazmiño, R. (2022). Procedimiento abreviado: Conceptos, principios y tensiones constitucionales en el Ecuador. *Revista Jurídica Iuris Dictio*, 27(2), 115-137.
- Rodríguez, J., & Solís, L. (2024). Evaluación de las políticas penales y su impacto en la reducción del crimen. *Revista Penal Contemporánea*, 10(2), 88-110.
- Siguencia, R., & Proaño, G. (2022). El procedimiento abreviado y el principio constitucional de prohibición de autoincriminación en el Ecuador. *Revista Debate Jurídico Ecuador*, 5(2), 189-206.
- Torres, S., & Medina, L. (2022). Evaluación crítica del procedimiento abreviado en el Ecuador: impactos y desafíos. *Revista de Derecho Penal y Procesal*, 20(3), 55-73.
- Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH). (1980). *Deweer v. Bélgica*, sentencia de 27 de febrero de 1980.
- Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH). (2014). *Natsvlishvili y Togonidze v. Georgia*, sentencia de 29 de abril de 2014.
- Vásquez, F. (2024). Narrativas políticas y crisis de seguridad: Un análisis del discurso oficial en Ecuador.



Esta obra está bajo una licencia de **Creative Commons Reconocimiento-No Comercial 4.0 Internacional**. Copyright © Dario Roberto Borja Yáñez, Dennis Stalin Freire Arguello, Samuel Morales Castro y Duniesky Alfonso Caveda.

